



RESOLUCIÓN No.118-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA D 5A 1 29 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA **24 ABR 2019**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.885.630**, actuando en calidad de apoderado de **CARMEN ALICIA SALGADO AVILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.981.345**, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura **D 5A 1 29** Barrio Pastrana Borrero de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-0408-0025-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-62012** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (**154,00 m2**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de ciento veintisiete metros con noventa y nueve centímetros cuadrados (**127,99 m2**).

TERCERO: Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CARMEN ALICIA SALGADO AVILES**.
- Original del poder especial conferido a **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6.885.630**, suscrito por **CARMEN ALICIA SALGADO AVILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.981.345**, de fecha 21 de marzo de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-62012** del 19 de febrero de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No. **180136972** del 21 de febrero de 2019 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **494** del 27 de febrero de 2009 de la Notaria Segunda de Montería.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, con Matricula Profesional No. **0870055920ATL**, de 19 de febrero de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **CARMEN ALICIA SALGADO AVILES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.981.345**, del 12 de marzo de 2018.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, con Matricula Profesional No. **0870055920ATL**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No. **0870055920ATL**, del Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201900189** del 10 de abril de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No. **PL-NP-201900273** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 03 de Abril de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **320**; Santa Fé - Santander, Sector: **18**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial con Comercio y Servicios, Tratamiento: Mejoramiento integral intervención complementaria, Subsector: I; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.118-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA D 5A 1 29 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 ABR 2019

SEXTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesional responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.885.630, actuando en calidad de apoderado de **CARMEN ALICIA SALGADO AVILES**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.981.345, Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ENOC ALBERTO BRUNAL SOTO**, con Matrícula Profesional No.0870055920ATL, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE**

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción del Proyecto:

Area del lote	:	154,00 m2
Uso actual de la edificación	:	Residencial
Número de pisos	:	Uno (1)
Estrato	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Dos (2)
Area de construcción total a reconocer	:	127,99 m2
Area libre	:	26,01 m2
Area Apto 101	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) baño y patio.
Area Apto 102	:	Descripción de espacios: Terraza, acceso, sala, cocina, hall, dos (2) alcobas, un (1) patio interno, un (1) baño, una (1) alcoba principal con baño interno y patio.
Indice de ocupación	:	0,8
Indice de construcción	:	0,8
Retiros resultantes	:	Frontal: 3,25 m
		Laterales 0,00 m
		Posterior: 0,00 m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén.





RESOLUCIÓN No.118-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO Y APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA D 5A 1 29 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0036.

FECHA DE EXPEDICIÓN 12/04/2019

FECHA DE EJECUTORIA 24 ABR 2019

CUADRO GENERAL DE ÁREAS					
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
Área Lote:					154.00
Primer Piso					
Apto 101	48,52	5,00	48,52	3,30	3,01
Apto 102	76,17	18,00	76,17		
Subtotal	124,69	23,00	124,69	3,30	3,01
TOTAL CONSTRUIDO					127,99

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar, así como de las sanciones que imponga la autoridad que ejerza el control urbano al respecto. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Si la autoridad competente así lo dispone, deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su solicitante y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

